



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“GERENCIA MUNICIPAL”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º
008-2026-GM/MDSLC

San Luis de Cañete, 10 de Febrero del año 2026.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

El Informe N°240-2026-OAyCP-MDSLC de fecha 10 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Qué, de conformidad con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, la constitución reconoce la autonomía que las Municipalidades ostentan, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en el ámbito de las entidades contratantes, se consideran los siguientes actores involucrados:

- a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante, conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente Ley, es quien ejerce la máxima autoridad al interior de estas.
- b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la Secretaría General; en los gobiernos regionales, la Gerencia General Regional; en los gobiernos locales, la Gerencia Municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la Gerencia General; en los programas y proyectos, el Director Ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente Ley, es el Titular de la entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la citada Ley, el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las



“GERENCIA MUNICIPAL”

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

obligaciones derivadas del contrato, incluyendo las incidencias del recurso de apelación y los mecanismos de solución de controversias vinculadas a la ejecución contractual.

Que, asimismo, el artículo 54 del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:



54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para quienes lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación, la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación.

Que, en ese contexto, mediante Informe N°240-2026-OAyCP-MDSL de fecha 10 de febrero del 2026, la responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente a la Licitación Pública Abreviada para Bienes N°LP-ABR-1-2026-CS-MDSL-1, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS PARA EL AÑO FISCAL 2026”**; ello, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 32069 y del artículo 54 del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, y el Reglamento de Organización



“GERENCIA MUNICIPAL”

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

y Funciones; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jacas Grande;

Estando a los considerados expuestos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 211-2025-AL/MDSL, de fecha 12 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE de Contratación para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°LP-ABR-1-2026-CS-MDSL-1, Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS PARA EL AÑO FISCAL 2026.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a las unidades orgánicas correspondientes, adopten todas acciones administrativas pertinentes relacionadas al Expediente de Contratación aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE
C.P.C. JOSÉ JÚNIOR VERA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

